



Libertad y Orden

Intervención de Colombia en la XI Sesión de la Asamblea de Estados Partes de la Corte Penal Internacional

Eduardo Pizarro Leongoméz
Embajador de Colombia ante el Reino de los Países Bajos

Señora Presidente:

Han transcurrido ya diez años desde la entrada en vigencia del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, desde entonces, esta importante institución se ha ido consolidando y fortaleciendo en su propósito de que los crímenes atroces no queden en la impunidad.

Colombia, fiel a su histórico compromiso con el Estado de derecho y su tradicional apego al derecho internacional, ha venido apoyando a la Corte mediante una estrecha cooperación con diversos órganos de la CPI. Nuestro país ha participado de manera continua y decidida en el empeño librado por la comunidad internacional para castigar los crímenes que lesionan la condición y la dignidad humanas. Guiados por este objetivo, concurrimos a la Conferencia de Plenipotenciarios que dio vida al Estatuto de Roma, habiendo previamente participado activamente en las comisiones preparatorias.

Igualmente, ratificamos el Estatuto de Roma a escasos meses de su entrada en vigor y hemos incorporado en nuestra legislación los demás tratados que lo desarrollan y complementan, como las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades. Además, mi país suscribió con la Corte, en mayo pasado, durante la visita del Magistrado Song a Colombia, un acuerdo para la ejecución de sentencias de la Corte en territorio colombiano, que hace curso en el Congreso de la

República. Así mismo, tras su instalación, hemos participado activamente en múltiples grupos de trabajo establecidos con objeto de desarrollar o aplicar disposiciones de este instrumento internacional.

Ejemplo de este compromiso fue mi participación como representante del Grupo de Estados Latinoamericanos y del Caribe en el Fondo Fiduciario de Víctimas. Y, más recientemente, como facilitador junto con el Embajador de Túnez, del Grupo de Trabajo sobre Víctimas, Reparaciones, Comunidades Afectadas y el Fondo Fiduciario de Víctimas.

Como resultado de este trabajo, Colombia ha podido apreciar de primera mano la difícil situación que enfrenta la CPI en estos terrenos, pues, como se ha dicho en múltiples ocasiones, constituye una de sus cartas de identidad más valiosas ser la primera corte internacional que incorpora la reparación como un componente esencial en la aplicación de la justicia.

Es muy grave que, por no actuar de manera urgente, se comience a generar una brecha insalvable entre los ideales expresados en Roma en 1998 y los recursos financieros y humanos necesarios para implementar las políticas a favor de las víctimas.

En efecto, a partir de la condena de primera instancia contra Thomas Lubanga y, sobre todo, ante la inminencia de nuevas condenas, el abismo entre el discurso a favor de las víctimas y las posibilidades reales de implementarlo se está ampliando día a día.

Por ello, es indispensable, en primerísimo lugar, revisar temas como el estándar de indigencia vigente. Actualmente, si un detenido afirma que después de los gastos destinados a sostener a su familia le restan menos de 19 mil euros, se puede declarar indigente. Y, por tanto, la CPI debe asumir sus gastos de representación legal. No solamente esta cifra es a todas luces exagerada sino, lo que es aún más grave, quien así se declara en la práctica resulta exento de contribuir con fondos para la reparación de las víctimas de los crímenes por los cuales pueda resultar condenado.

El FFV dispone solamente de 1.2 millones de euros para implementar las medidas de reparación ordenadas por la Corte. El resto, un poco más de 3 millones de euros, está destinado por voluntad de los Estados para la asistencia a las víctimas en los países bajo investigación de la CPI, hayan sido o no víctimas de las personas que están siendo juzgadas. Es decir, se trata de donaciones condicionadas. Por lo tanto el FFV debe asumir el monumental trabajo no solamente de implementar las reparaciones, sino además, conseguir los recursos para las mismas.

Pero, la precariedad no afecta solamente el programa de reparación. Igualmente, está afectando el programa de registro de las víctimas y, de manera creciente, va a afectar su participación en los procesos judiciales. No olvidemos que dos de los rasgos esenciales de los crímenes que aborda la CPI son el carácter masivo y sistemático de su ocurrencia. Como esta Asamblea ha venido constatando en sus últimas sesiones, el programa de registro está sufriendo serios retrasos debido al número creciente de solicitudes de víctimas que están llegando. Actualmente, la Sección de Participación y Reparación de Víctimas (SPRV) de la Secretaría debe procesar 564 solicitudes por mes, mientras que en el año 2007 solamente se recibían 28 aplicaciones en el mismo periodo. Todo indica que esta cifra seguirá creciendo exponencialmente en los próximos años.

El panorama se hace incluso más complejo si le añadimos la legítima aspiración de las víctimas registradas a participar en los procesos judiciales. Actualmente, de las casi 15 mil víctimas registradas, 7 mil han expresado su voluntad e interés de participar directamente en los procesos judiciales.

Además, las limitaciones fiscales están, igualmente, afectando los programas orientados a la asistencia legal a las víctimas. Es impactante constatar como los costos del Sistema de Asistencia Legal se han incrementado en un 180% y los del Sistema de Asistencia Legal a las Víctimas en un 150%, pero, al mismo tiempo, el 10º periodo de sesiones de la AEP le pidió a la Secretaría reducir los gastos en estos dos rublos en 1.5 millones de euros.

En el pasado periodo de sesiones de la AEP, se solicitó a la Corte elaborar un documento de revisión de la estrategia en materia de registro de las víctimas para poder asegurar su sostenibilidad, eficiencia y efectividad. Dentro de este marco, el 24 de septiembre de 2012, la Corte presentó el documento respectivo, en el cual reafirmó la preocupación existente debido a la limitación de recursos y el enorme crecimiento de las demandas de registro y participación de las víctimas. Y planteó que habían tres opciones en términos generales: mantener el sistema actual fundado exclusivamente en solicitudes individuales, construir un sistema mixto combinando las solicitudes individuales con solicitudes colectivas o tomar la decisión de favorecer exclusivamente solicitudes colectivas.

Frente a este difícil panorama es indispensable que la AEP tome decisiones de fondo.

Creemos, en primer término, que es indispensable que se lleve a cabo, más temprano que tarde, una Conferencia de Revisión que enfrente de lleno el tema de los actuales modelos de registro, participación y reparación de las víctimas.

Este nuevo modelo debe, probablemente, privilegiar un sistema armónico de carácter colectivo desde la etapa del registro, pasando por la fase de la participación y culminando en la fase de la reparación.

Creemos, en segundo término, que es necesario insistir en la necesidad de que los Estados en los cuales se han cometido y se continúan cometiendo crímenes bajo competencia de la CPI, asuman un mayor compromiso frente a la situación y legítimas aspiraciones de sus connacionales victimizados.

Para todos es claro y evidente que el Tratado de Roma, tal como fue aprobado en 1998, impide que haya una imposición de responsabilidad o de medidas de reparación a los Estados en cuyos países se han cometido crímenes de competencia de la CPI y cuyos responsables se hallan bajo juzgamiento. En efecto, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 25 del Estatuto de Roma, “nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad

penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional”. Sin embargo, la AEP sí tiene la posibilidad de instar a estos Estados para que adopten medidas a favor de ciudadanos victimizados que no se limiten al acceso a la administración de justicia, de modo que consideren la posibilidad de asumir los principios contemplados en las Resoluciones 40/34 de 1985 y 60/147 de 2005 de la Asamblea General de Naciones Unidas, a saber, “Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder” y “ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, y otros instrumentos similares, a la luz de la Declaración sobre el Estado de derecho a niveles nacional e internacional, aprobada a través de la resolución 67/1 de la Asamblea General.

En tercer término, creemos que es indispensable solicitarle a los Estados partes del Estatuto de Roma hacer mayores esfuerzos de cooperación con la CPI para la localización de los bienes de las personas bajo juzgamiento, con objeto de generar un fondo de recursos suficiente para la política de reparación. Sumado a esto, se deberían reevaluar los estándares de indigencia, o al menos, usar un estándar distinto para la defensa legal y otro para efectos de reparaciones. La reparación debería hacerse, ante todo, con los bienes de los victimarios.

Colombia plantea estas propuestas las con ánimo constructivo fundado en su respeto por la CPI y su convicción de que constituye un baluarte de la justicia internacional y una indispensable herramienta en la lucha contra la impunidad de los crímenes más atroces.